

**RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1.100, de 14 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, nº 816/2001.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 816 de 2001, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de DON MANUEL GARZÓN ROJO, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, y codemandada la SOCIEDAD DEPORTIVA SAN BARTOLOMÉ, representada por el procurador Sr. Leal López recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 2 de mayo de 2001. Cuantía 829,56 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.100, de 14 de julio de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 816 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Manuel Garzón Rojo, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Confirmamos la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, de fecha 2 de mayo de 2001, por ser ajustada a Derecho.

2. Condenamos a la “Sociedad Local Deportiva San Bartolomé” a abonar al actor el importe de 829,56 euros (138.028 pesetas). Dicha cantidad se verá incrementada con el interés legal desde la

fecha de interposición del presente juicio contencioso-administrativo (16-06-2001).

3. Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.”

Mérida, 8 de octubre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 955, de 19 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, nº 940/2000.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 940 de 2000, promovido por la Procuradora D<sup>a</sup> Antonia Muñoz García en nombre y representación de DON CARMELO JURADO GÓMEZ, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria presunta de la solicitud de fecha 20 de abril de 1999, en reclamación de 1.427.670 ptas. (8.580,47 €) en concepto de indemnización de daños y perjuicios ocasionados en finca propiedad del recurrente por especies cinegéticas procedentes de la Reserva Nacional de Cijara: Cuantía: 1.427.670 ptas. (8.580,47 €).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 955, de 19 de junio de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 940 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice: